



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

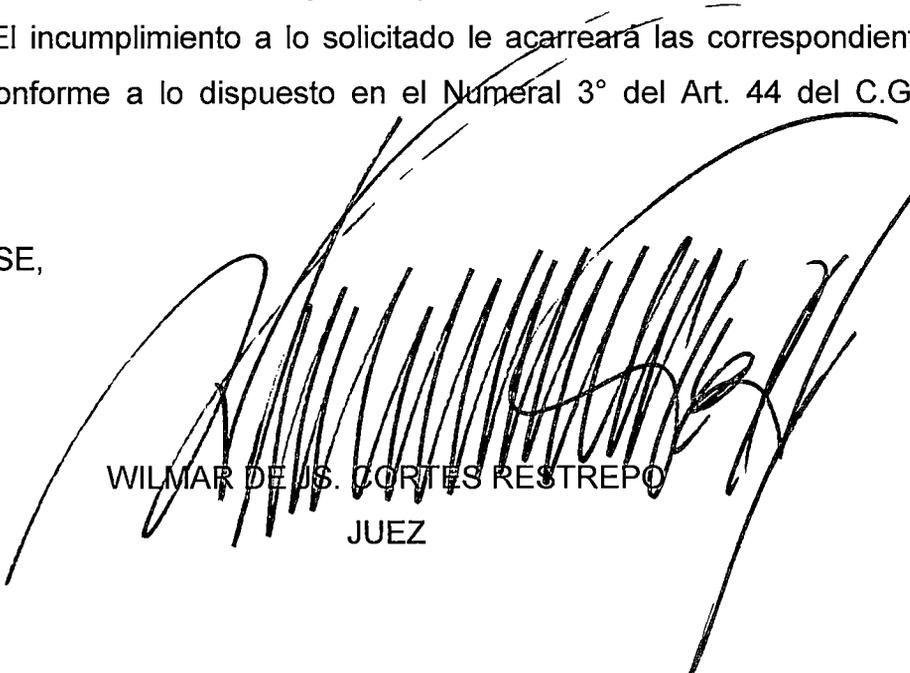
Veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00122-00

En atención a la comunicación allegada por el apoderado accionante en el cual solicita se reitere solicitud de información a TRANSUNIÓN, orden realizada mediante auto del 26 de marzo de 2019, toda vez que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de dicha entidad; tiene el Suscrito para decir que la anterior petición se ajusta a derecho, por lo tanto se ordena REQUERIR a TRANSUNIÓN, con el objetivo de que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la correspondiente comunicación, CERTIFIQUE si el ejecutado DARÍO ANTONIO ECHEVERRY JIMÉNEZ, con C.C. 8.458.516, posee algún producto bancario, tal como cuenta de ahorros, cuentas corrientes, depósitos a término fijo, u otro tipo de cuenta que sea susceptible de medida cautelar, y así poder hacer efectivo el crédito que se reclama por concepto de alimentos en favor de sus hijos LEONARDO ESTEBAN, VÍCTOR DARÍO ECHEVERRY ARRUBLA, y la menor SARA CAMILA ECHEVERRY ARRUBLA.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ